**ANEXO VI**

**Condiciones que deben cumplir los puntos de depósito de restos cinegéticos**

Características de los puntos de depósito:

* 1. Estar alejado, al menos, 500 m. de núcleos de población estable, no considerándose como tal las infraestructuras de la propia finca.
	2. Estar alejado, al menos, 500 m. de cualquier suministro de agua potable o curso de agua permanente para no originar problemas de contaminación de aguas superficiales o subterráneas.
	3. Estar alejado, al menos, 500 m. de tendidos eléctricos o parques eólicos.
	4. Disponer de un cerramiento perimetral que impida el paso de especies como el jabalí, debiendo ser revisado continuamente y mantenido en perfecto estado durante todo el año. Las características mínimas de la malla del cerramiento serán:
		+ 1. Altura mínima desde el suelo de 1,2 metros
			2. Estar enterrada, al menos, 30 centímetros en dirección vertical, o solapada 40 centímetros hacia el exterior del «punto de depósito de restos cinegéticos», en cuyo caso el solape deberá ir enterrado al menos 10 centímetros.
			3. De simple torsión de 50 x 15 milímetros, y de triple galvanización.
	5. Tener una superficie suficiente para que la malla permita el vuelo de las aves necrófagas, y que nunca podrá superar los 10.000 metros cuadrados. Se considera superficie suficiente:
		+ 1. Si el punto de depósito se encuentra en pendiente superior al 10%, al menos 600 metros cuadrados, y uno de los lados deberá tener, como mínimo, una longitud de 30 metros.
			2. Si el punto de depósito se encuentra en superficie llana o en pendiente inferior al 10%, al menos 1.000 metros cuadrados.
	6. Estar en una zona despejada de árboles que permita el vuelo de las necrófagas.
	7. Contar con un único acceso restringido para los vehículos de transporte del material.
	8. Dentro de este lugar de depósito, los restos cinegéticos se dejarán en el extremo del recinto de máxima pendiente, con el objeto de facilitar el vuelo de las especies necrófagas